

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 6 DE JULIO DE 1977

No. 18.371

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 26 de 23 de junio de 1977, por la cual se autoriza una Contratación de compra con la John Deere International LTD.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No. 11 de 21 de junio de 1977, por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva No. 27 de 8 de octubre de 1974.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE COMPRA CON LA JOHN DEERE INTERNATIONAL

RESOLUCION No. 26
(De 23 de junio de 1977)

Por la cual se autoriza una contratación de compra con la John Deere International LTD.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y representación del Ministerio a su cargo, celebre un contrato de compra con la John Deere International LTD, cuyo objeto es la adquisición de 19 cosechadoras de arroz, 5 juegos completos de oruga y repuestos por la suma de ochocientos treinta y dos mil seis balboas con treinta y cinco centésimos (B/832.006.35), sujeto a las siguientes condiciones:

a) TASA DE INTERES: La tasa de interés será la rata preferencial del Continental Bank of Chicago más 1 3/4o/o por año, rata flotante y ajustada semi-anualmente.

b) COMISION DE COMPROMISO: Se cobrará una comisión de compromiso de 1/2 del 1o/o sobre la cantidad del financiamiento y será un pago único a la firma del contrato.

c) AMORTIZACION: Las sumas que se adeudan a capital serán pagaderas en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de embarque con un período de gracia de un (1) año. Serán nueve (9) pagos semi-anales de

noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco balboas con quince centésimos (B/92,445.15) más intereses.

ARTICULO 2o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la garantía de la Nación, en el compromiso a que se refiere el artículo anterior, en los términos y condiciones financieras ahí mencionados.

ARTICULO 3o. Autorízase a los Ministros de Desarrollo Agropecuario y de Hacienda y Tesoro, para que incluyan en el contrato de compra, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir en el contrato conforme a las normas y prácticas prevaletientes en plaza para este tipo de transacciones.

ARTICULO 4o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Educación, al.
DIOGENES CEDENO C.

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica, al.

GUSTAVO GONZALEZ

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elay Alfaro 4-16.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MODIFICASE LA RESOLUCION EJECUTIVA

No. 27 DE 8 DE OCTUBRE DE 1974

RESOLUCION EJECUTIVA No. 11
(De 21 de junio de 1977)

"Por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva No. 27 de 8 de octubre de 1974".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución ejecutiva No. 27 de 8 de octubre de 1974 se resolvió autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiriera por compra, parcialmente, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la finca No. 490, inscrita al Tomo 12, Folio 170, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

Que por razón de una omisión involuntaria no se hizo mención, en la resolución No. 27, que dicha finca se encontraba gravada con hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá por la suma de NOVENTA MIL BALBOAS (B/90.000.00);

Que ha sido política reiterada del Gobierno Nacional, en la adquisición de inmuebles para su

incorporación a los programas de producción hipotecarios en el área del Bayano, el reconocimiento de los créditos hipotecarios en favor de los respectivos acreedores, realizando una operación de descuento directo de la suma a pagar al propietario --deudor hipotecario-- a su respectivo acreedor.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la resolución ejecutiva No. 27 de 8 de octubre de 1974, en el sentido de ordenar a la Contraloría General de la República a descontar del precio de venta a pagar a la sociedad denominada Isthmian Investment Co., por la finca No. 490, inscrita al Tomo 12, Folio 170, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, la suma de NOVENTA MIL BALBOAS (B/90.000.00) y sus respectivos intereses a favor del Banco Nacional de Panamá, que resulta ser la obligación principal garantizada con el hipotecario y anticrético que pesa sobre el inmueble a adquirir.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República

TTE. COL. RUBEN DARIO PAREDES
G-1 Estado Mayor
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO No. 5**

La suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA A:

SANTIAGO RIVERA, de generales desconocidas, a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho -8- de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Después de cumplida la ampliación decretada por este despacho, ha ingresado procedente de la Fiscalía Cuarta del Circuito, el sumario incoado a PLINIO RODRIGUEZ, por el delito de Hurto en perjuicio de la Joyería Hawaii, reiterando los conceptos vertidos en su vista anterior, el cual se lee a fs. 31-32 del expediente, mediante la cual solicita la apertura de causa criminal contra PLINIO RODRIGUEZ por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal y se sobresea provisionalmente conforme al Art. 2137, Ord. 2o. del Código Judicial, en cuanto al hurto denunciado.

En mérito de lo expuesto, la JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa criminal contra SANTIAGO RIVERA, de generales desconocidas, y PLINIO

RODRIGUEZ, varón, panameño, blanco, conductor, casado, de 22 años de edad, con cédula No. 8-207-1996, nacido el día dos de agosto de 1954, hijo de Natividad Rodríguez, con padre desconocido, con residencia en San Miguelito, Calle Altamira, Casa No. D-44, cerca de la Escuela República de Alemania, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal el primero y del Capítulo VI del mismo Título y libro citado, y se mantiene la detención de Plinio Rodríguez, habida cuenta que el beneficio de excarcelación le fue cancelado (fs. 65)).

La defensa de Plinio Rodríguez seguirá a cargo del Liedo, Silverio Rodríguez H., de conformidad a poder que se lee a fs. 55 del expediente.

Esta resolución será notificada a Santiago Rivera en los términos del Art. 2343, en relación con el 2344 y 2345 del Código Judicial.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intente valerse en este juicio.

Cópiase y notifíquese,

(Fdos) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, IBIS E. MORENO, SECRETARIA.

Por tanto de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343, en relación al 2344 y al 2345 del Código Judicial, reformados a su vez por los Decretos de Gabinete Nos. 113 de 1969 y 127 de 1970, respectivamente, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades policivas y judiciales para que cooperen en la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete -1977-

LA JUEZ,
LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Ibis E. Moreno,
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de José Francisco Dellatocna, o Della Togna, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, diecisiete, (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó José Francisco Della Togna D., desde el día 11 de mayo de 1977, fecha de su defunción. Segundo: que son herederos sin perjuicios de terceras personas,

Eugenia Felicia Martinelli Vda. Della Togna, en calidad de esposa superviviente, y Francisco Della Togna, Martinelli Carlos Alberto Della Togna Martinelli, María Eugenia Della Togna Martinelli, Reinaldo Della Togna Martinelli, Humberto Della Togna Martinelli, Orlando Della Togna Martinelli, y Gisela Della Togna Martinelli, todos estos en calidad de hijos del causante. Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que crean tener algún interés en la intestato.

Ordena que se fijen y publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente. Cópiase, notifíquese y cúmplase, (fdo), El Juez, HUMBERTO J. CHANG H., (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL, el Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo), HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(fdo)

LUIS ESTRADA PORTUGAL

L3:2170
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público

hace saber;

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra CARLOS F. ACEDO BARRIA, se ha señalado el día cuatro de agosto de 1977, como fecha para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"Finca número 23,340 inscrita al folio 452 del tomo 555, de la Sección de la Propiedad Provincial de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 21 en el lugar denominado Santa Elena, corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDE: ROS: Norte limita con el lote de terreno número 22; Sur limita con la carretera de Panamá a Juan Díaz hoy Vía España; Este limita con el lote de terreno número 22; Sur limita con la carretera de Panamá a Juan Díaz hoy Vía España; Este limita con la quebrada Limón en 2 tramos y Oeste limita con el lote número 20, MEDIDAS: Norte 21 metros 90 centímetros; Sur mide 18 metros; Este de norte a sur el primero de 14 metros 50 centímetros y el segundo de 29 metros 87 centímetros oeste mide 49 metros, 89 centímetros, SUPERFICIE: 880 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B/.100,266.85 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, dieciséis de junio de 1977

(fdo.) G. de Grosso

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutivo

L 312439

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE HERIBERTO RIVERA se ha dictado la siguiente resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE HERIBERTO RIVERA se ha dictado la siguiente resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Heriberto Rivera desde el día 25 de enero de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros MERCEDES REYES DE RIVERA, como esposa del causante. Y, ORDENA, que comparezcan las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del Impuesto de Mortuoria. Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(L-312756
(Única Publicación)

EDICTO Número 832

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor JUAN ESTANISLAO HERNANDEZ DUQUE ó JUAN ESTANISLAO HERNANDEZ BONILLA, panameño mayor de edad, casado en 1959, carpintero, residente en Calle El Harino No. 3411, con cédula de I.P. 8-32-294 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Harino, del barrio BALBOA, corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número 3411 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle El Harino #2 con 37,48 Mts.

Sur: Predio de Pastor Aparicio con 37,84 mts.

Este: Calle Caña Brava con 19,42 Mts.

Oeste: Predio de María del Carmen Rivera con 21,88 Mts.

Area total del terreno: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (764,87 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde (Fdo) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L312206
(Única publicación)

EDICTO No. 115

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora NIEVES DUARTE GARCIA: mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, de oficios domésticos, soltera, con cédula de identidad personal número 9-45-172 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 42 NORTE del barrio corregimiento EL COCO, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 42 Norte con 27,05

SUR: Terreno municipal con 23,18

ESTE: Terreno Municipal con 51,04

OESTE: Brígida Solís Sanjur y Terreno Mpal. con 44,01

Area total del terreno MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS (1,159,52 Mts.²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA, 6 de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE: (Fdo) Sr. GASTON G. GARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Sr. TOMAS R. MARINO H.

L 312191
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A GHIDEON MEIR y a UNIVERSAL PLYWOOD INC., cuya Representante Legal es la señora DORA ZBEDA, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto contra ellos por JORGE ARAUZ ARANGO.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L312313
(única publicación)

AVISO

Yo, Dñimo Batista Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, residiente en Barriada La Primavera de esta ciudad de Santiago, cédula número 8-112-1846, hago constar por este medio que mediante documento privado, he vendido mi establecimiento comercial denominado ABARROTERIA LA PRIMAVERA ubicado en Barriada La Primavera de esta ciudad de Santiago, a la señora María del Carmen De Gracia Mojica, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Dñimo Batista Sánchez
cédula 8-112-1846

Santiago, 21 de junio de 1977

L-220247
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A MARIO AUGUSTO SOLIS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARTHA E. PONCE.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) G. de Grosso (Fria.)

L312109
Única Publicación

LLODA, NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Folio 24, Asiento 103.392 "B" del Tomo 878 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra debidamente inscrita desde el día 8 de mayo de 1972, mediante Escritura Pública No. 2544 de 25 de abril de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada MARSEGURA ARMADORA, S.A., Que bajo Ficha 011125, Folio 622, Imagen 0129 de la Sección de Personas Mercantiles (Microfilm), se encuentra debidamente inscrito desde el día 10 de junio de 1977, mediante Escritura Pública No. 3238 de 20 de mayo de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE, que MARSEGURA ARMADORA, S.A., suspende de inmediato todo negocio y se disuelve a partir de esta fecha... Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá a las dos y cuarenta y cinco de la tarde, del día catorce de junio de mil novecientos setenta y siete....."

Lloda, NILSA CHUNG B.
Certificadora

L312271
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra JOSE ESTANISLAO SANDOVAL REQUIVEL, se ha señalado el día tres -3- de agosto de mil novecientos setenta y siete -1977-, como fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio. La descripción del bien inmueble a rematarse, es la siguiente:

"Finca No. 35,871, inscrita al folio 220 del tomo 885 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno marcado con el No. 74 A-15, situado en el lugar denominado Parque Lefevre, Jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con el Lote No. 74 A-17; Sur, con Calle U, Este con el lote No. 74 A-14, y Oeste, con el lote No. 74 A-16. MEDIDAS: Norte, 15 metros, Sur, 15 metros, Este, 41 metros y Oeste, 41 metros. SUPERFICIE: 615 metros cuadrados. MEJORA: casa de una sola planta baja y alta de doce apartamentos, con pisos de concreto revestidos de baldosas, paredes de bloques repallados, ventanas de aluminio y vidrio, techo de concreto y hierro acanalado, situado en la calle U, Parque Lefevre."

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 45/100 (B/.54,414,45) Y SERÁN posturas admisibles las que cubran Por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar Previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor Postor.

Se advierte que si el día señalado Para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho Público, decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Secretaria, en funciones de Aiguacil Ejecutor,
(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 312480
(Única Publicación)

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

Que, hoy primero de abril de mil novecientos setenta y siete, siendo las diez de la mañana ha sido entregada a este tribunal una demanda ordinaria propuesta por Dilia Rosa Montenegro Dilia Rosa Montenegro de Carvajal en contra de Yolanda Villarreal de Quintero, para que, mediante sentencia firme se condene a la parte demandada a pagar a la demandante la suma de B/.2,000.00 en concepto de daños y perjuicios causados; y

Que la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 10. de abril de 1977

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L312344
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

Al señor MARIO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez - 10 - días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su

contra ha instaurado la institución bancaria THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de junio de mil novecientos setenta y siete. - 1977 -

El Juez,
(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) GLADYS DE GROSSO
La Secretaria

L312318
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A: AGUSTINA GAITAN DE BULTRON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo ANTONIO BULTRON.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, doce (12) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977)

El Juez
(Fdo.) Licio, Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L312373
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Oficina Regional de Panamá

EDICTO No. RA-8-54

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Enlace de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor GENARO RODRIGUEZ MARTINEZ, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-123-88, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-668 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 has. - 0730. 17 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito y Provincia de Panamá, comprendida dentro de los si-

guientes linderos:

NORTE: TERRENO DE MARCELIANO QUINTERO, BASILIA POLANCO Y CALLE

SUR: TERRENOS SOLICITADO POR NICOLAS ATHANASIADES.

ESTE: CALLE DE (10 metros) AL EJE

OESTE: TERRENOS DE FERMIN JARAMILLO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 1977.

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

L312485

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JOSE DEL CARMEN BRAVO GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado que en su contra ha instaurado MOSES ESPINO BRAVO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (21) de junio de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación,

(Fdo.) Liedo, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L312448

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a MANUEL DOMINGUEZ BONILLA, para que contados diez (10) días hábiles de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de Adopción de la menor YAQUELINE DOMINGUEZ BULTRON propuesto por los señores Kenneth Alfred Curtis y Gail Linnet Curtis.

Se advierte al demandado Manuel Domínguez Bonilla que de no comparecer en el término indicado, se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal hoy, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete.

La Juez,
Licda. ALMA M. DE FLETCHER

La Secretaria,
Magda Guzmán

L312349

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION contra JCSE MA. NUEL ARAUZ ATENCIO, en funciones de alguacil, Ejecutora, por medio del presente aviso al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION, contra JOSE MANUEL ARAUZ ATENCIO, se ha señalado el día 28 de julio de 1977, para que tenga lugar el Remate del bien que a continuación se detalla:

Finca No. 11,947, inscrita al Folio 38 del Tomo 1079 del Registro Público, Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí de Propiedad del demandado, que consiste en un lote de terreno urbano con casa, en él construida, ubicado en La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. Linderos Norte: Línea recta de 10 mts2 con 75 dcmts2, limitando con avenida Primera Norte. Sur: Línea quebrada compuesta de dos rectas así: de 9 mts2 y 13 dcmts2, limitando con sucesores de Máximo Beña y de 16 mts2 y 50 dcmts2, limitando con la propiedad de Elita Wald. Este: Línea recta de 25 mts2 con 33 dcmts2, limitando con sucesores de José del Carmen Araúz. Oeste: Línea recta de 25 mts2 con 11 dcmts2, limitando con propiedad de Elita Wald. Superficie: de 303 mts2 con 32 dcmts2. Avalúo del terreno B/1.818.00.

En este lote se encuentra una casa construida dentro de un área de aproximadamente 200 mts2. Esta construcción es de concreto hasta 1 mt. de altura, luego está forrada de madera, techo de zinc acanalado, piso de concreto liso, dividida en 4 recámaras, sala, comedor y cocina, no tiene baño ni servicio propio; avalúo de esta mejora B/6.000.00

Servirá de base para el Remate de dichos bienes la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS SOLAMENTE (B/7.818.00) y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; Modificado por la Ley 27 de 9 de abril de 1978. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, pro-

mueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas en dicho juicio, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores; para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones de Aiguacil Ejecutora

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PUERTO ARMUELLES, contra FRANKLIN OLMOS MORALES y PACIFICO SANTAMARIA, en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al Público:

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PUERTO ARMUELLES contra FRANKLIN OLMOS MORALES y PACIFICO OLMOS SANTAMARIA, se ha señalado el día 14 de julio de 1977, para que tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

Finca No. 8194, inscrita al Folio 376, del Tomo 789 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí. Que consiste en un lote de Terreno distinguido con el No. 3, de la manzana No. 6, situado en el Barrio de Pueblo Nuevo, Calle Segunda, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte: Lote de terreno No. 21, de la manzana No. 6, ocupado por Dorita González; Sur: Calle Segunda; Este: Lote No. 4, de la manzana No. 6, ocupada por Rufina Oroqui; y al Oeste: Lote No. 2, de propiedad de Jacoba de Rodríguez. SUPERFICIE 150 metros cuadrados, en esta Finca se han declarado mejoras que consisten en una casa de dos (2) plantas formadas de madera, techo de zinc acanalado con base de

concreto, AVALUO DE B/2,450.00, Pick Up, marca Ford, serie F.250, año 1973, dos (2) puertas, capacidad 3/4 toneladas, color amarillo, motor F26BES-22-687. AVALUO DE B/4,000.00.

Servirá de base para el Remate el valor del avalúo dado por los peritos a cada uno de los bienes y serán posturas admisibles para cada bien, las que cubran las 2/3 partes del valor asignado a los mismos.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: MODIFICADO POR LA LEY 17 DE 9 DE ABRIL DE 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas en dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a cada bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar al 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el remate el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones
de Aiguacil Ejecutora.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. David, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

RUBIELA CORDOBA TELLO
La Secretaria.

EDITORIA RENOVACION, S.A.